



Dña. MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, en calidad de Secretario General del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1 (en lo sucesivo, el “**Fondo**”), y debidamente facultada al efecto

CERTIFICA

Que el Suplemento al Folleto Informativo de constitución del Fondo que ha sido remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, “**CNMV**”), coincide exactamente y es fiel reflejo del Suplemento al Folleto Informativo de constitución del Fondo que ha sido registrado, el día 17 de marzo de 2016 por la CNMV.

Asimismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Suplemento al Folleto Informativo a través de la “Web” de la CNMV.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en Madrid a 18 de marzo de 2016.

SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO (en adelante, indistintamente, el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”) del FONDO DE TITULIZACIÓN, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1 (en adelante el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 10 de marzo de 2016 y con número de registro 10633.

El presente Suplemento ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de marzo de 2016 y se complementa con el Folleto Informativo FONDO DE TITULIZACIÓN, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1 aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de marzo de 2016 y con número de registro 10633, que se incorpora por referencia.

SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO (en adelante, indistintamente, el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”) del FONDO DE TITULIZACIÓN, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1 (en adelante el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 10 de marzo de 2016 y con número de registro 10633.

El presente suplemento al Folleto del **FONDO DE TITULIZACIÓN, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1** se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Suplemento**”).

Don **D. IGNACIO ORTEGA GAVARA**, en nombre y representación de **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.** y en su condición de **Director General de la Sociedad Gestora** declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Folleto Informativo, compuesto por el Documento de Registro, la Nota de Valores y el Módulo Adicional a la Nota de Valores, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de marzo de 2016.

El objeto de este Suplemento es abundar en la información contenida en el Folleto Informativo sobre el “importe concedido sobre el valor del vehículo (%)” y así mejor informar a los inversores a quienes está dirigida la emisión así como subsanar dos errores formales detectados en dos apartados concretos. Los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuya en el Folleto.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora del Fondo hace pública la siguiente información respecto al importe concedido sobre el valor del vehículo:

La letra c) del apartado 2.2.2.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores, en la página 72 del Folleto, recoge información sobre “el importe concedido sobre el valor del vehículo”.

No obstante, se desea incluir una tabla explicativa que resulta estándar de mercado para mayor información.

A estos efectos, en página 72, tras el párrafo quinto que reza: “*en este sentido, un 38,8% del saldo de los préstamos de la Cartera Preliminar destinados a la adquisición de vehículos tienen una entrada media inferior al 20%*.”, se incorpora la reseñada tabla a los efectos anteriores:

Importe concedido sobre el valor del vehículo (%)	Número de préstamos	Número de préstamos (% del total)	Principal pendiente (EUR)	Principal pendiente (% del total)
0-10	3	0,0%	3.465	0,0%
10-20	98	0,1%	213.849	0,0%
20-30	528	0,7%	1.945.509	0,2%
30-40	1.819	2,3%	11.153.100	1,3%
40-50	5.521	7,0%	46.002.851	5,4%
50-60	9.550	12,1%	88.042.601	10,3%
60-70	11.056	14,0%	109.082.418	12,8%
70-80	12.756	16,2%	132.513.444	15,6%
80-90	14.147	18,0%	161.047.304	18,9%
90-100	13.778	17,5%	173.887.057	20,4%
>100	9.489	12,1%	127.060.958	14,9%
Total	78.745	100%	850.952.556	100%

Mínimo	7%
Máximo	138%
Media ponderada	80%

Se hace constar que con motivo de la inclusión de la anterior tabla no se ve afectado ningún otro apartado del Folleto del que este documento es Suplemento.

Asimismo, resulta necesario incluir en la página 121, esto es, tras el sexto párrafo del apartado 3.4.4. del Módulo Adicional a la Nota de Valores (*Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión*) la siguiente aclaración:

“En ningún caso se podrá invertir en instrumentos financieros a menos de 60 días.”

Adicionalmente, se hacen públicas las siguientes correcciones a los efectos de subsanar los dos apartados del Folleto que se reseñan a continuación como consecuencia de haberse advertido un error.

En este sentido:

En página 154, apartado DEFINICIONES, donde figura:

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”: Significa el importe del Fondo de Reserva en el momento de la constitución del Fondo equivalente a QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (15.600.000.-€), esto es, el 2% del importe inicial de los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E.

Debe decir:

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”: Significa el importe del Fondo de Reserva en el momento de la constitución del Fondo equivalente a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (15.300.000.-€), esto es, el 2% del importe inicial de los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E.

Finalmente,

En la página 51, párrafo segundo del epígrafe “Amortización de la Serie A” dentro de la letra a) del epígrafe 4.9.2 de la Nota de Valores, donde figura:

“Asimismo, en cualquier Fecha de Pago durante el Período de Recarga, se procederá a amortizar anticipadamente mediante reducción del importe nominal de cada Bono de la Serie A por un importe igual al excedente, si lo hubiera, de los Fondos Disponibles de Principales una vez se haya pagado el Importe de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales en dicha Fecha de Pago y se haya dotado la Cuenta de Retención de Principales hasta un importe equivalente al 5% del Saldo Vivo de las Series A, B, C, D y E en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.”

Debe decir:

“Asimismo, en cualquier Fecha de Pago durante el Período de Recarga, se procederá a amortizar anticipadamente mediante reducción del importe nominal de cada Bono de la Serie A por un importe igual al excedente, si lo hubiera, de los Fondos Disponibles de Principales una vez se haya pagado el Importe de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales en dicha Fecha de Pago y se haya dotado la Cuenta de Principales hasta un importe equivalente al 5% del Saldo Vivo de las Series A, B, C, D y E en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.”

Se hace constar que con motivo de la subsanación de los dos errores advertidos no se ve afectado ningún otro apartado del Folleto del que este documento es Suplemento.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de Director General de la Sociedad Gestora firma el presente Suplemento en Madrid a 17 de marzo de 2016.